

4-212-27

1860

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción*

ESPEDIENTE

*sobre expropiación de la
Calle de Barcelona n.º 11.
con acciones a la de Byron y Miron
y solicitud de D. Domingo Sues
como apoderado de los dueños de la
misma p.ª construída en la parte
que ha quedado recusada después
de la cesion de plus dejados p.ª común
che y mejora de la última Calle.*

1862

RECORRIDO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

ESPECIAL

A ROMANA

POLICIA URBANA

DE

MADRID.

Distrito del Congreso.

Con esta fha. se
comunicaron las ordenes de cuerda,
oportuna.

Para el dia 29 del corriente
a las 11 de mañana se
ha servido señalar la tira
de cuerda, D. Mariano
Cabo Pereira como Regidor
en cargo de la subida
por D. Domingo de Seco
para el cable de Espar y
Mina n.º 18.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. en cumplimiento
de mi deber.

Dios que a V. S. me a.
Madrid 27 de Set.º 1866.

Vicente Gil

Secretario del Excmo. Ayunt.
Ayuntamiento de Madrid

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

En el acto que en el día 29.
del mes ant.^o tuvo lugar la tira
de cuerdas y señalamiento de
vacantes de la casa núm. 18. Ca-
lle de Sapor y Mina, propia
de D. Domingo de Saco, tuvo el
honor de manifestar al Sr.
Regidor que presidió el acto,
que la vacante debería perma-
necer la misma que antes afec-
taba por no parecer necesaria
la alteración de la general
de la calle.

Lo que pongo en conoci-
miento de V. S. en cumplimiento de
mi deber para los efectos que
haya lugar.

Dios que. á V. S. m. a.
Madrid 1.º de Octubre del 86.º

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Handwritten text in a narrow column, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

A. ROMANA

10
Escala de



Fachada calle de Espoz y Mina num.º 18. nuevo.

Madrid 22. de Set.º de 1860.
 Jose M.ª Guallart

Ayuntamiento de Madrid

el
ser
Exp
C
de
me
Mu
C

G. R. nº 1088.



Exmo Sr

Madrid 24 de
Set. de 1860.

D.^o Domingo de Saco y Cabañas, como

apoderado de los dueños de la casa calle de Borcelona n.^o 11 nuevo con accesorias a la de Espoz.

Exmo. Ayuntamiento. Para a la Comisión y Mina n.^o 18, y n.^o 6 antiguo manz.^a 209, a
de obras, previo informe del Arquitecto V. E. hace presente: que en virtud de la expresion de la
Municipal al Ayuntamiento piacion convenida y aprobada por S. M. de la

parte accesoria a la calle de Espoz y Mina de esta casa ha mandado formar el plano de nueva fachada para la misma que es adjunto firmado por el Arq.^{to} D.^o José María Guallart que ha de dirigir la obra en virtud del cual

A. V. E. Suplica, se sirva mandar se proceda a la tira de cuerdas y demas requisitos para la licencia con que ha de ejecutar la obra de reforma de la referida casa. Madrid 24 de Setiembre de 1860,

Domingo Saco y Cabañas

M. S.

Madrid 25 de Set. de 1860

Para el término de. Veniente de Alcalde del
Dist.^o del Congreso para que se viva dispuesto y
con asistencia del Sr. Regidor D. Mariano Calvo Pe-
ruña, vocal de la Comisión de obras, del interesado,
su arquitecto, el municipal, y el Ingeniero Director
por lo respectivo a la obra; se proceda al acto
de la tira de cuerdas informando el Profesor
municipal del resultado teniendo presente
el art.^o 427 de la ordenanza de Policía Ur-
bana, y previniendo al dueño que no puede
dar principio a las obras sin la compe-
tente licencia.

El Alcalde Concej. Gerente.

Fernando

Se señala para la tira de cuerdas el Sábado veinte
y nueve y hora de las once de la mañana. Madrid
27 de Setiembre de 1860.

M. Calvo
y Peruga

Exmo. Sr.

En debido cumplimiento del acuerdo de V. E. que antecede, para el día y hora señalado a practicar la tira de cuerdas de la casa Calle de Espoz y Mina n.º 18 nuevo y en virtud del plano aprobado por S. M. debe situarse la fachada en continuación de las casas del n.º 2 al 14, inclusive, resultando que vendrá a tener una fachada de 31 p. de longitud y 61 centímetros, dejando para la calle el ancho de 30 p.; mas debo advertir que no he hecho medición alguna para el justiprecio del terreno que se apropia porq. en el acto se me manifestó que estaba ya hecha la indemnización por V. E.

Segun el plano aprobado ha de formarse en la Calle de la Cruz una plaza poligonal en la confluencia con la Calle de Espoz y Mina y como uno de los lados de esta Plaza termine a la proximidad y a la izquierda de la casa de que se trata, resulta entre la medianería de esta y la del testero de la casa n.º 13 Calle de Barcelona un pequeño sitio en forma trapezoidal que debe agregarse a alguna de las construcciones que se hagan en aquel punto; y como este particular lo hubiese presente al Sr. Regidor que presidió el acto y me mandase que manifestara mi opinión, la consignó aquí diciendo: que la agregación de dicho pequeño trapezoide al terreno de la casa n.º 18 en vez de beneficiosa sería perjudicial porque la tiria de por figura de lo que es, y que este mismo terreno agregado a las casas medianeras les será

convenientemente porque aumentando su escasa area les proporcionara tambien mayor fachada.

Examinado el diseño de fachada que es adjunto le encuentro arreglado y conforme a las prescripciones establecidas por consiguiente soy de dictamen que debe admitirse y en su virtud conceder la licencia pedida, a condición de que se observe en la construcción y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curras del piso de la calle en donde resta. A donde medio pie de cada lado se sentara el zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente resultando dos vitaldas descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la simpronta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, restandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero o cornisa a la que se le pondra el canalón correspondiente del cual partiran las bajadas de barro o plomo que sembradas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia

á la alcantarilla. Los valones tendrán de ancho lo mas uno y medio pies los del pie ^{pral}, uno los del segundo y medio los del tercero, dándoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni peldanio alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito público debiendo abrir los postigos á lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal. ^X pero como V. E. se halla esclusivamente encargado de la policía buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Int. de Alcalde del Distrito mandar que reconozca el informe sobre el estado de la obra sin embargo que el Inspector de P. V. debiera dar aviso luego que este sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el pie ^{pral} y tercero cuando se halle la fachada coronada con el alero para que practicados write por ellos cuanto V. E. tiene resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arq. to bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid 1.º Octubre 1860.

Excmo. Sr.

El Arquitecto municipal al establecer la
alineacion de la casa Calle de Lepoer y Mina n.º 13,
y al opinar puede conceder la licencia que p.^a
solicita de nueva planta ~~para~~ solicitada D. Do-
mingo Lazo y Labaños, con sujecion a las re-
glas que marca en su informe, observa que,
segun el plano aprobado, ha de formarse en la
Calle de la Cruz una Plaz.^a Poligonal en la
confluencia con la Calle de Lepoer y Mina, y que
como uno de los lados de esta Plaz.^a formara al
la propiedad, y a la viz.^a de la Casa de que
se trata, resulta entre la medianera de esta
y la del fecho de la casa n.º 13 Calle de Bar-
celona un pequeño sitio en forma trapecoidal
que debe agregarse a alguna de las construc-
ciones que se hagan en aquel punto; siendo en
opinión que, la agregacion de este pequeño
trapecoide al terreno de la casa n.º 13 en vez
de beneficiosa, seria perjudicial, porque la
forma de peor figura de la que hoy tiene
y que este mismo terreno agregado a la
Calle medianera, le seria conveniente por
que aumentando su masa usca, las pro-
porcionaria tambien mayor fachada.

La Comision de Obra



en vista de este informe, y de conformidad
con lo que propone el referido Profesor mun-
icipal es de parecer que los dueños de esta
Casa deben sujetarse estrictamente a con-
struir sobre el terreno que les pertenece de su
propiedad, a calidad de observar las reglas
que establece otro Profesor en su indicado
informe. Madrid 19 de Oct. 1860.

Delasvairz

Salmeron

Morales

Acuña

Calvo

Madrid 20 de Oct. de 1860.

En Ay^{to} Com^l

con la Comision

Setiembre 27

con el Excmo. Ayuntamiento

Hecto

D. José Orosio y Silva Alcalde Corregidor de esta
M. H. Villa C. & C.

Habiendo oído D. Domingo de Saeo y Caba
nas como Apoderado a los dueños de la casa Calle
de Barcelona n.º 11. nuevo con accesorias a la de
Lepoz y Mina n.º 18. nuevo y 6. antiguo, Mayor
209, en solicitud de licencia p.º construir de nueva
planta sobre el terreno que aquellos se han reservado,
después de ceder a Madrid para la vía común y
ensanche y prolongar p.º dicha Calle el que resulta
del contrato celebrado al efecto; se formó el oportuno
Expte. y marcada la alineación, ~~por el Sr. D. Domingo~~
~~por el Sr. D. Domingo~~ presentado el plano de
fachada, examinado por el Sr. Municipal, emiti-
do su informe, y oído el parecer de la Comisión de
Obras, se le ha concedido el Expte. por su acuerdo de
20. del mes pmo. pasado, a calidad de sujetarse los
dueños a construir sobre el terreno que títricamente
les corresponde p.ºtenencia de su propiedad, sin agregar a
su edificio el pequeño trapecioide que ha de resultar
de la Plaz.ª poligonal que ha de formarse en la con-
fluencia Calle de la Cruz confluente con la de Lepoz y
Mina; debiendo conservar la misma planta que hoy
existe; ejecutando las obras bajo dirección de Prof.º
con sujeción al diseño presentado y siguiendo la
demarcación que a continuación se expusan.

La fachada se situará en continuación
de las casas de n.º 2. al 14. inclusive, resultando
que vendrá a tener una fachada a 31. pies de longi-

two y 61. cenos. La superficie en pie cuadrado que mide el terreno cedido a la via publica para ensanche y prolongacion de la Calle de Espoz y Yellina es de 640. p. y 3. decimas, cuyo precio e indemnizacion de 190.000. P. han subido los dueños, segun carta de pago librada al efecto, y cuyos anuid. cuentan en 2.ª. Separado.

Los cimientos & (hasta la jeta al portal)

El Sr. Ten. de Alcalde al D. y yo podremos mandar cuando lo tengamos por conveniente se reconozca e informe acerca al estado y construccion de este sin perjuicio de quedar obligado los dueños a avisar, una vez levantado el croquis de cimientos, despues de levantado el pie pract., cuando se halla coronada la fachada con el alero, y terminado que sea el edificio, p.ª que practicado estos reconocim.ª. conite la observancia de lo mandado y que la Casa se halla en estado de alquilarse.

En la Compraventa de Andarinos & tras.

desgracia Por ultimo se ~~deberia~~ tendra presente lo prevenido en el art.º 94. de las Ordenanzas de P. V. en que se dice, convenida que sea la licencia para la nueva construccion, no se permitira mas claro que el a ten. en su p.ª. dar principio a ella. Madrid. 22. de Nov. 1860.

Como Sr. Jefe de Alcalde al D. al Congreso.

S. S.

Acompaño a V. S. la licencia expedida a D. Domingo de Soto y Cabana, como apod.ª. de los dueños de la Casa Calle de Barcelona n.º 11.

con anterioridad a la de Lepor y Mina n.º 18, manr. a
209 para que puedan construir de nueva planta
sobre el terreno que se han reuado, despues de ceder
a Madrid p.ª la via comun, suanche y prolonga-
cion de la Calle de Lepor y Mina preuitada 640 p.ª
cuadrados y 8. decimas, cuyo precio e indemnizacion
de 190.000. P. han recibidos de los fondos Municip.
segun cuenta de la cuenta de pago expedida al efecto
y el contrato celebrado entre la Municipalidad y los
intencados, remanente en exp.ª separada; a fin de
que S. C. se sirva disponer sea entregada esta
licencia a los dueños a los unos correje. ter

Dios & C.

Pr Contador de esta Villa

22. Nov. 1860.

Comedida la licencia solicitada por D. Domingo de
Suro y Labanas en concepto de Apoderado a los dueños de la
Casa n.º 11. Calle de Barcelona, con anterioridad a la de
Lepor y Mina n.º 18, manr. a 209 para construir
en el terreno reuado, despues de ceder a la via p.ª
el necesario p.ª el suanche y prolongacion de esta
calle, aparue de la medicion practicada por
el tray. M. Sr. Lcher. Peuador que han dejado
p.ª dho. suanche 640 p.ª cuadrados y 8. decimas, y
p.ª cuyo precio e indemnizacion han recibidos de los fondos
municip. 190.000. P. Segun cuenta de pago expedi-
da en esta fha. y comunicacion dirigida a S. C. sobre
este asunto en 19. del corriente

Lo digo a V. p.ª su aut.ª y efectos oportunos en la Contad.ª de su cargo.

Dios & C.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]